



Radicado: D 2024070001278

Fecha: 13/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Que, mediante Decreto 2024070000738 del 07/02/2024, se le termina el nombramiento provisional, Vacante Definitiva, población **Afrocolombiana**, y, pasa a ser nombrada en periodo de prueba en la misma entidad territorial, a la señora: SALAS VILLAREAL DORMELINA, identificada con cédula de ciudadanía N°43888735, Lic Educación Básica Énfasis Lengua Castellana.

Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al docente: HERAZO CASSIANI LUIS ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048933186, Lic Educación Básica Énfasis Lengua Castellana y Bilingüismo, a quien, el CONSEJO COMUNITARIO "MA KANKAMANIA" DE SAN BASILIO DE PALENQUE, certifica: "pertenece y se auto reconoce como miembro de la **Comunidad Afrodescendientes de San Basilio de Palenque**", vinculado en provisionalidad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la **I. E. R. PUERTO CLAVER**, sede **LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio del Bagre, **plaza Afro N° 2406**, en reemplazo de SALAS VILLAREAL DORMELINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43888735, quien pasa a ser nombrada en periodo de prueba en la misma entidad territorial, el señor Luis Herazo, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LA ESMERALDA**, sede **COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio del Bagre, plaza N° 2340.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HERAZO CASSIANI LUIS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1048933186**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana y Bilingüismo, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, población Afrocolombiana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para la **I. E. R. PUERTO CLAVER**, sede **LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio del Bagre, **plaza Afro N° 2406**, en reemplazo de SALAS VILLAREAL DORMELINA, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cédula de ciudadanía N° 43888735, quien pasa a ser nombrada en periodo de prueba en la misma entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **HERAZO CASSIANI LUIS ALBERTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

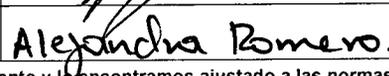
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		11-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		11/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-3-24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		22/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

110324
12

Alejandra
Romero